

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado 131-9288-2020, la Corporación mediante Resolución 133-0357-2020 del 09 de diciembre de 2020, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 29 de diciembre de 2020, **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **UNIÓN HASS AVOCADO S.A.S**, identificada con Nit N° 901.085.952-1, a través de su representante legal el señor **ARTABAZ ATTA KIARASH**, identificado con pasaporte N° 491119473, en un caudal total de 0.05833 L/seg, a derivarse de la fuente denominada “Los Migueles” y en un caudal total de 0.04006 L/seg, a derivarse de la fuente denominada “Las Travesías” para uso Doméstico, Riego y Silvicultura, para el desarrollo de la Unidad Productiva denominada “Santa Catalina”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-13196, ubicado en la vereda Santa Catalina del municipio de Abejorral Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo.

2. Que por medio de radicados CE-07859-2025 del 07 de mayo de 2025 y CE-12859-2025 del 17 de julio de 2025, la sociedad **SANTA CATALINA HASS S.A.S**, identificada con Nit N° 901.440.508-5, a través de su representante legal suplente la señora **MARÍA JOSÉ GALLEGO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.643.637, presentaron ante Cornare, solicitud de **MODIFICACIÓN** a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0357-2020 del 09 de diciembre de 2020, en el sentido de cambiar el nombre de titular en el acto administrativo teniendo en cuenta la autorización escrita que aporte el titular del derecho real de dominio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-13196, el señor **ARTABAZ ATTA KIARASH**, identificado con pasaporte N° 491119473.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que el presente trámite se entenderá como una modificación de la Concesión de Aguas y no como un traspaso de la misma, toda vez que no se ha efectuado la tradición del predio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.8 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.8.6 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **SANTA CATALINA HASS S.A.S**, identificada con Nit N° 901.440.508-5, a través de su representante legal suplente la señora **MARÍA JOSÉ GALLEGO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.643.637, en el sentido de cambiar el nombre de titular en el acto administrativo teniendo en cuenta la autorización escrita que aporte el titular del derecho real de dominio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-13196, el señor **ARTABAZ ATTA KIARASH**, identificado con pasaporte N° 491119473.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-07859-2025 del 07 de mayo de 2025 y CE-12859-2025 del 17 de julio de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y a la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

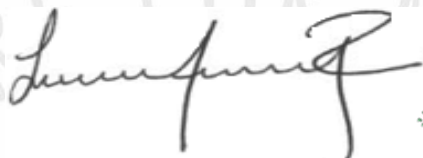
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **SANTA CATALINA HASS S.A.S**, identificada con Nit N° 901.440.508-5, a través de su representante legal suplente la señora **MARÍA JOSÉ GALLEGO MONTOYA**, (o quien haga sus veces al momento), de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.36786.

Proyectó: Abogada / Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales – Modificación.